



CONVENIO DE CONTRAPRESTACIONES

-----En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintinueve (09) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, entre la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 952, representada en este acto por el Señor Presidente del Honorable Directorio: Dr. MAURICIO GOMEZ BULL, Ad-Referéndum del Honorable Directorio por una parte, en adelante VIALIDAD, y por otra la MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal: OSVALDO MAIMO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle 9 de Julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado, convienen en celebrar el presente convenio de Contraprestaciones sujeto a los siguientes Artículos:

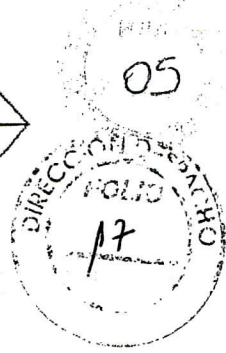
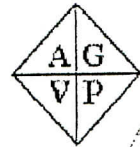
Artículo 1º: El Objeto del presente convenio es satisfacer necesidades recíprocas de ambas Instituciones, de modo tal que, mediante el aporte de la capacidad operativa y de los medios de los que cada una de ellas disponga, puedan ambas PARTES contribuir al mejor logro de sus fines específicos y a la mayor articulación posible de políticas públicas que mediante la interrelación de ambos organismos y mediante la proactividad de sus funcionarios y personal a cargo, lograr coadyuvar al bien común y al beneficio del Poder Ejecutivo Provincial y la sociedad toda.-

Artículo 2º: En cumplimiento del artículo primero VIALIDAD a través del Distrito Vial Las Heras, pone a disposición de la MUNICIPALIDAD, la capacidad operativa de Cargadora Frontal, Topadora, Motoniveladora, Camioneta y Camión volcador, por las horas que le sean requeridas y dentro de la disponibilidad que VIALIDAD tenga de sus equipos, que serán operados en todos los casos por personal de VIALIDAD, acordándose que será por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, el pago de viáticos y dedicación exclusiva del personal cuando estos correspondan. Además VIALIDAD contraprestará con la entrega de Materiales, uso de talleres y personal para la reparaciones mecánicas de unidades y con la incorporación de Personal de VIALIDAD, quienes se integraran a las distintas tareas que LA MUNICIPALIDAD desarrolle.-

Artículo 3º: Con igual sentido y condiciones, que las establecidas en el artículo anterior, LA MUNICIPALIDAD pone a disposición de VIALIDAD, la capacidad operativa de sus equipos y unidades, además contraprestará con la compensación de pago de Impuestos Municipales, Tasas Municipales, Patentamiento Automotor, Carnet de Conductor de uso oficial, con la entrega de Materiales, Insumos, Reparaciones, Repuestos, Combustibles, Lubricantes, Bienes de Capital. Vialidad solo reconocerá hasta lo pactado en el artículo 2º.-

Artículo 4º: Ambas partes acuerdan el valor que se asignará por hora de trabajo a cada una de las prestaciones que se aportan para la concreción de este Convenio, en planilla de tarifaria N°026/2020 aprobada el 29/12/2020 en vigencia a partir del 01/01/2021 que es parte integral de este convenio como ANEXO I, en los casos que las tareas no se encuentren comprendidas en el mencionado anexo, se tomaran los valores pactados en el convenio interadministrativo con Vialidad Nacional y en su defecto se realizara un análisis de precios que las partes acordaran.-

Artículo 5º: A los efectos de poder efectuar la compensación por las prestaciones que cada una de las partes reciba y brinde ambas Instituciones se registraran en un balance los costos de las prestaciones dadas y recibidas además de una foja de medición en los casos que correspondiere. Las mismas deberán conformarse mediante la firma de los Responsable de las partes.-



CONVENIO DE CONTRAPRESTACIONES

Artículo 6º: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa con el solo requerimiento de notificar a la contraria con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue derecho a reclamar indemnización y/o reparación alguna.-

Artículo 7º: VIALIDAD aclara que cumplirá su obligación convencional de acuerdo a la disponibilidad, pudiendo suspender el mismo por causa de fuerza mayor y/o urgente necesidad en otro lugar para tareas viales, quedando obligado a, superada la necesidad continuar con la ejecución del presente convenio.-

Artículo 8º: Cada una de las PARTES, será exclusiva responsable, y en este acto deslinda a la otra de toda posible responsabilidad que le pudiera corresponder, por la firma, ejecución y finalización del presente con respecto a sus dependientes y/o terceros no teniendo nada que reclamar luego a la otra PARTE por derechos, obligaciones y cualquier daño o perjuicio vinculado. Asimismo, cada una de las PARTES asume la plena responsabilidad de mantener al día todos los seguros tanto de los vehículos como del personal que aporte, debiendo mantener indemne a la otra PARTE por cualquier reclamo relacionado.

Artículo 9º: El presente convenio se inicia con un saldo a favor de VIALIDAD de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 209.901,45), resultante del Convenio finalizado el 31/12/18, y tendrá plena vigencia a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2022. Se deja constancia de que el citado saldo, se encuentra sujeto a revisión por las PARTES, las cuales se comprometen a efectuar toda observación posible hasta un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la firma del presente. Cumplido este plazo de no surgir salvedades al respecto el saldo antes citado, será tomado por ambas PARTES, como ciertamente fehaciente.-

Artículo 10º : Para todas las cuestiones legales de que pudiera ser objeto el presente Convenio, ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad Capital, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

-----En prueba de conformidad por ambas partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionado-----

Osvaldo Ruben Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

OSVALDO MAIMO
INTENDENTE
Municipalidad Pico Truncado

Dr. MAURICIO GÓMEZ BULL
PRESIDENTE
HONORABLE DIRECTORIO
AGVP

Dr. MAURICIO GOMEZ BULL
PRESIDENTE
Administración General Vialidad
Provincial



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

DISTRITO VIAL

LAS HERAS

M.E. y O.P.

Administración General de Vialidad Provincial

Guido Spano 509

Las Heras (9.017)

Provincia de Santa Cruz

T.E: 0297+4975418/4975640/4974040

Las Heras, 19 de mayo del 2021

Intendencia Pico Truncado

Oswaldo Rubén Maimo

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de adjuntar a la presente para su conocimiento Resolución N° 0752/2021 de Ratificación de Convenio entre Vialidad Provincial y Municipio de Pico Truncado, que en días anteriores fuera firmado.

Sin otro motivo, hago propicia la misma, para saludarlo a Ud., Atte.

NOTA N° 90 /DVLH/2021


ARCE GABRIELA ANDREA
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA
DISTRITO VIAL LAS/HERAS



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.F.I.
Administración General de Vialidad Provincial

C.H. N° 479.699-AGVP-2021

RIO GALLEGOS, 28 ABR 2021



VISTO:

El expediente del epígrafe; y

CONSIDERANDO:

Que obra de fs. 04/05 Convenio de Contraprestaciones y su Anexo, suscripto entre esta Administración General de Vialidad Provincial representada por el señor Presidente "Ad Referéndum" del Honorable Directorio Dr. Mauricio GOMEZ BULL y por otra parte la Municipalidad de Pico Truncado, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Osvaldo MAIMO;

Que el presente Convenio se inicia con un saldo a favor de este Organismo de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 209.901,45) según lo indicado en el Artículo 9º del referido Convenio;

Que a fs. 12 obra intervención del Departamento Control de Gestión y Convenios con Terceros y Otros, mediante Nota N° 049/DCGCTyO/21, a fs. 13 de la División II Control de Responsables, dependiente de la Dirección Administración y a fs. 14 de Secretaría General, mediante Providencia N° 146/SG/2021;

Que, el suscripto en uso de las facultades que le son propias y establecidas en la Ley N° 1673 - Artículo 12º - Inciso g) y Artículo 15º - Inciso h) - LEY ORGANICA DE VIALIDAD PROVINCIAL, dicta el presente instrumento legal, a fin de obrar en consecuencia;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE "AD REFERÉNDUM" DEL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

- 1º.-RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Contraprestaciones, suscripto entre esta Administración General de Vialidad Provincial, representada por el señor Presidente "Ad Referéndum" del Honorable Directorio Dr. Mauricio GOMEZ BULL y por otra parte la Municipalidad de Pico Truncado, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Osvaldo MAIMO, formando parte integrante de la presente como Anexo I, el que inicia con un saldo a favor de la Administración de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 209.901,45), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-
- 2º.-PASE a la Supervisión Auditoria Contable Patrimonial (Departamento Control de Gestión y Convenios con Terceros y Otros), por intermedio del cual se enviará copia autenticada de la presente Resolución a la Municipalidad de Pico Truncado. Remítase copia autenticada de la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. Una vez cumplido en todas sus partes, mantener en RESERVA Departamento Control de Gestión y Convenios con Terceros y Otros.-





“2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia”
“2021 “Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado”



**DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);**

1362
04 JUN 2021

VISTO:

El Expediente Municipal N° 0981/DEM/2021 del Registro de la Municipalidad de Pico Truncado; y,

CONSIDERANDO:

Que, al mismo se agrega un Convenio de Contraprestaciones de fecha 09 de abril del año 2021, suscripto entre la Municipalidad de Pico Truncado representada en este acto por el señor intendente Municipal Osvaldo Rubén **MAIMO**, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado y por otra parte la Administración General de Vialidad Provincial representada en este acto por el Presidente del Honorable Directorio señor Mauricio **GOMEZ BULL** con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 952 de la ciudad de Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz;

Que, el objeto del presente convenio es satisfacer necesidades recíprocas de ambas instituciones, de modo tal que, mediante el aporte de la capacidad operativa y de los medios de los que cada una de ellas disponga, por parte de Vialidad Provincial a través del Distrito Vial Las Heras pone a disposición la capacidad operativa de maquinarias pesadas y livianas por las horas que sean requeridas y dentro de la disponibilidad que Vialidad tenga de sus equipos, acordándose que será por cuenta de la Municipalidad, el pago de viáticos y dedicación exclusiva del personal cuando estos correspondan;

Que, se conviene asimismo que este documento tendrá plena vigencia desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2022;

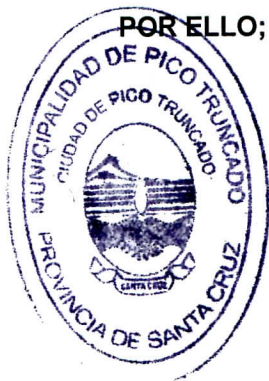
Que, también se especifican las demás condiciones bajo las que se regirán estas contraprestaciones y que para mayor abundancia de datos se agrega una Planilla de tarifaria N° 026/2020 aprobada el 29/12/2020 en vigencia a partir del 01/01/2021 que es parte integral de este convenio como Anexo II en la cual se discrimina el costo horario por uso de máquinas y/o equipos y costos en personal de trabajo según horas hombre;

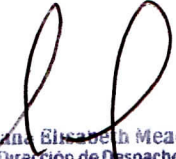
Que, la Administración General de Vialidad Provincial mediante Resolución N° 0752 de fecha 20 de abril del 2021 Resuelve RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Contraprestaciones, formando parte integrante de la presente como Anexo I, el que inicia con un saldo a favor de la Administración General de Vialidad Provincial de pesos Doscientos Nueve Mil Novecientos Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 209.901,45);

Que, es preciso en estas instancias proceder a la aprobación del Convenio que nos ocupa, asignándole así el marco legal que indican las disposiciones y normativas que rigen en el tema.

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;




Roxana Elina de Meaurio
Dirección de Despacho
Secretaría Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



“2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia
“2021 “Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado”

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA

ARTICULO 1°. - **APRUEBASE**, en todos sus términos el Convenio de Contraprestaciones de fecha 09 de abril de 2021 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Pico Truncado representada en este acto por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén **MAIMO**, titular del DNI N° 10.569.235, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 y la Administración General de Vialidad Provincial, representada por el Presidente del Honorable Directorio señor Mauricio **GOMEZ BULL** con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 952 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, el cual se mantendrá vigente desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2022, según documentación agregada al Expediente Municipal N° 0981/DEM/2021.

ARTICULO 2°.- **REFRENDARAN**, el presente Decreto el señor Secretario Jefatura de Gabinete, el señor Secretario de Obras Públicas y la señora Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- **REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE** a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHIVASE**.

Rodolfo Gabriel O. Marcilla
Secretario Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

Julio Cesar Barahona
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

CPN Silvina del Valle Cruz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)



Osvaldo Rubén Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

Roxana Elisabeth Meaurio
Dirección de Despacho
Secretaría Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);

1362

04 JUN 2021